



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05 001 33 33 020 2012 00135 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ FLOREZ
DEMANDADO:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL- RECONOCE PERSONERÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, cítese a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, para el próximo **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

De acuerdo con la norma citada anteriormente, todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Adviértase, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que reza: "... 4. *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...*".

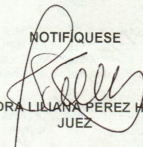
PERSONERÍA. Se reconoce personería a la Dra. **NATALIA ESCOBAR MARULANDA** portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.912 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 94 del expediente.

Así mismo, se reconoce personería a la Dra. **ADRIANA MARÍA CARDONA LÓPEZ** portadora de la Tarjeta Profesional No. 135.916 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **JUAN CARLOS BARREIRO**, quien fue vinculado como **LITISCONSORTE NECESARIO**, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 134 del expediente.

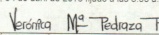
Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la sustitución que del poder realiza el Dr. **JUAN CARLOS MONTOYA ECHEVERRY**, en la Dra. **MONICA LILIANA JIMÉNEZ ZAPATA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 116.946 del Consejo Superior de

la Judicatura, a quien se le reconoce personería para seguir representando los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

9 36 2 2

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior, Medellín, 04 de abril de 2013 fijado a las 8:00 a.m.  VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA SECRETARÍA
